

## **TRANSFERENCIA GRATUITA DE ACCIONES**

Conste por el presente documento la transferencia de acciones, que celebran de una parte el señor FERNANDO EFRAIN VALERO OCHOA, de nacionalidad ECUATORIANO, identificado con Cedula de Identidad N° 090035837-5, de ocupación Ejecutivo, casado, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quien en lo sucesivo se denominará "EL TRANSFERENTE"; y de otra parte el Sr. OMAR FERDINAND VALERO PINELA, de nacionalidad ecuatoriano, identificado con Cedula de Identidad N° 090849742-3, de ocupación Empresario, con domicilio en en esta ciudad de Guayaquil; casado, a quien en lo sucesivo se denominará "EL ADQUIRIENTE"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

**CLÁUSULA PRIMERA.-** "EL TRANSFERENTE" es titular de 120 acciones ordinarias de "VALERO Y VALERO SERVICIOS LOGISTICOS S.A.", Los Estatutos Sociales de la compañía constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, el 05 de abril de 2007, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 17 de abril de 2007.

Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de Acciones y Accionistas de VALERO Y VALERO SERVICIOS LOGISTICOS S.A., las mismas que representan el 15% de su capital social.

El valor nominal de las acciones es de \$ 1 (UN DOLAR 00/100).

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** "EL TRANSFERENTE" deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetas a derecho de preferencia ya sea este de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios.

Asimismo, "EL TRANSFERENTE" declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

### **OBJETO DEL CONTRATO:**

**CLÁUSULA TERCERA.-** Por el presente contrato, "EL TRANSFERENTE" se obliga a transferir gratuitamente la titularidad de todas las acciones descritas en la cláusula primera a favor de "EL ADQUIRIENTE".

### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**CLÁUSULA CUARTA.-** "EL TRANSFERENTE" se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará con la entrega física y endose del certificado definitivo de las mismas.

**CLÁUSULA QUINTA.-** "EL ADQUIRIENTE" se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de las acciones a su favor.

**APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:**

**CLÁUSULA SEXTA.-** En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, Ley General de Sociedades y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

"EL TRANSFERENTE"

Conyugue



**FERNANDO EFRAIN VALERO OCHOA**  
090035837-5



**MARIA PIEDAD PINELA FLORES**  
090333590-7

"EL ADQUIRIENTE"



**OMAR FERDINAND VALERO PINELA**  
090849742-3

"GERENTE GENERAL"



**RICARDO VALERO VALERO MACÍAS**  
0909659757

